

# Osiptel dispone el Inicio del Procedimiento de Revisión de Tarifas Tope derivadas

Lima, lunes 14 de noviembre de 2022

## **Alerta Telecomunicaciones, Media y Privacidad**

### **OSIPTEL DISPONE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y/O FIJACIÓN DE TARIFAS TOPE DERIVADAS DE LAS CONDICIONES DE USO**

El domingo 13 de noviembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° [205-2022-CD/OSIPTEL](#) por la cual Inició el Procedimiento de Revisión y/o Fijación de Tarifas Tope para las prestaciones de Reconexión y aquellas derivadas de las Condiciones de Uso

Cabe precisar que mediante la Ley 31487 se dispuso que el Osiptel podía fijar las tarifas tope para los conceptos de reconexión del servicio y de aquellas que se deriven de las Normas de Condiciones de Uso (Res N° 172-2022-CD/OSIPTEL)

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Dar inicio al Procedimiento de Revisión y/o Fijación de Tarifas Tope para las prestaciones de Reconexión y otros servicios en el marco de la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

¿A quiénes se aplica?

A las empresas operadoras que presten servicios públicos de telecomunicaciones (telefonía fija o móvil, internet, radiodifusión por cable).

¿De qué manera los afecta?

El Osiptel ha dispuesto iniciar el “Procedimiento de Revisión y/o Fijación de Tarifas Tope para las prestaciones de Reconexión y aquellas derivadas de las Condiciones de Uso”.

El conjunto de las tarifas tope que serán revisadas y/o fijadas son las siguientes:

1. Reactivación por suspensión del servicio
2. Reactivación por suspensión temporal del servicio solicitada por el abonado
3. Reactivación por corte
4. Facturación detallada
5. Inclusión en directorio telefónico móviles
6. Copia impresa del contrato de abonado
7. Cambio de número a solicitud de abonado
8. Cambio de titularidad del servicio
9. Cambio de nombre
10. Traslado del servicio

11. Registro de llamadas entrantes
12. Cambio de sitio de block de conexión
13. Bloqueo de llamadas
14. Información de número telefónico de otro país
15. Exclusión de guía telefónica
16. Casilla de voz
17. Locución a solicitud del abonado

¿Cuándo entra en vigencia?

El OSIPTEL ha dispuesto un plazo de setenta (70) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del proyecto en El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus propuestas tarifarias. Dicha presentación se realizará a través de la mesa de partes virtual del Osiptel: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual/#>

Las propuestas tarifarias deben efectuarse en base a los costos (completos y detallados) y considerando la información actualizada y real de la prestación de los servicios; así como, el sustento técnico-económico documentado de la metodología, supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en la construcción del modelo de costos

[Resolución de Consejo Directivo N° 205-2022-CD/OSIPTEL](#)

[Informe N° 00174-DPRC/2022 \(Informe Sustentatorio\)](#)

*La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.*